



Muchas gracias por descargar mi guía de referencia breve y plan de acción de 10 minutos. Si un familiar o amigo suyo ha sido arrestado por un delito en San Diego, este breve folleto le ofrecerá una explicación sólida del proceso de la causa penal y la información que necesita para tomar una decisión inmediata con el fin de ayudar a su ser querido en este momento difícil.

Si tiene alguna duda o si desea programar una consulta, llame a mi bufete al **(619) 341-3149**.

El arresto

En California, los arrestos se producen de una de estas tres maneras.

En el caso de los delitos menores, el policía que le arresta es quien ve cómo se produce el delito. Por ejemplo, en un caso de manejar bajo los efectos de drogas o alcohol, DUI [por sus siglas en inglés], el policía de arresto puede llegar a ver al acusado acelerando y zigzagueando por la carretera y puede detener al conductor, llevar a cabo una investigación por DUI y arrestarlo.

En el caso de los delitos graves, el policía que le arresta puede simplemente tener motivos para creer que la persona a la que arresta ha cometido el delito. Por ejemplo, un policía puede recibir una llamada de que acaba de producirse un robo y una descripción del sospechoso. El policía puede detener a una persona que coincida con esa descripción y tras una breve investigación, arrestarla.

El tercer método es por orden de arresto. Si se produce un arresto en virtud de una orden de arresto, es casi seguro que se llevó a cabo una larga investigación y que se ha proporcionado información a un juez en apoyo de esa orden.

Tras el arresto, el policía que la efectuó prepara su informe de investigación. Este informe contendrá todos los detalles del arresto, incluidos los hechos aproximados del delito, los nombres de los posibles testigos, el nombre de la víctima implicada y otra información relevante.

Este informe se remite al supervisor del policía que efectuó el arresto, quien lo revisa y cuando lo aprueba lo envía al fiscal para su revisión y consideración en previsión de cargos penales.

Si se trata de un delito grave, el informe se remitirá al fiscal del condado de San Diego. Si la causa es un delito menor y ocurre dentro de la ciudad de San Diego, el expediente será remitido al fiscal municipal de San Diego. Si la causa es un delito menor y ocurre fuera de la ciudad de San Diego, el expediente será remitido al fiscal de distrito del Condado de San Diego.

Tanto el fiscal municipal de San Diego como el fiscal de distrito del Condado de San Diego tienen abogados en su oficina que revisan estos informes policiales y determinan qué tipo de cargos presentar.

*****Nota: En el condado de San Diego, el Fiscal de Distrito procesa delitos menores y graves en los tribunales de Vista, El Cajón y Chula Vista. El Fiscal de Distrito procesa delitos graves y algunos delitos menores en el juzgado del centro de San Diego. El Fiscal Municipal de San Diego procesa la mayoría de los delitos menores cometidos dentro de la ciudad de San Diego.***

*****PLAN DE ACCIÓN*****

Es importante recordar que un elemento crítico del expediente tiene lugar entre el arresto y la primera audiencia judicial. Por esta razón, es importante consultar e incluso contratar a un abogado ANTES de la lectura de cargos. Si hay tiempo suficiente antes de la comparecencia, el abogado defensor puede entablar una negociación previa a la acusación con la fiscalía. Esta negociación puede conseguir que la fiscalía acepte una reducción de los cargos, o a abstenerse por completo de la acusación.

La fianza

La fianza es un instrumento de garantía que le asegura al juez que la persona imputada de un delito comparecerá a sus audiencias.

Al principio de un caso, el policía que efectúa el arresto es quien controla la cuestión de la fianza. Es el que determina los cargos por los que se detiene al acusado y se le encarcela, y por esa razón tiene la mayor voz en cuanto a la fianza desde el principio.

Sin embargo, cada condado tiene su lista de fianzas. Las listas de fianzas enumeran la cantidad de la fianza para cada delito penal. La lista de fianzas del condado de San Diego tiene más de 100 páginas.

Afortunadamente hay muchas opciones disponibles para ayudar a alguien a obtener la libertad bajo fianza, incluyendo el pago de una fianza en efectivo con el Sheriff, la contratación de un agente de fianzas (o "fiador") para pagar una fianza, o asegurar la fianza por medio de bienes inmuebles o propiedad. La forma más común de asegurar la libertad bajo fianza de alguien es a través de un fiador, quien gana sus honorarios esencialmente prestándole dinero. El fiador preparará una fianza o un pagaré y lo entregará al Sheriff para asegurar la libertad del imputado. Por este servicio, un agente de fianzas suele cobrar una prima -o tarifa- del 10%.

Los agentes de fianzas ofrecen descuentos, y una prima del 8% no es inusual. Si usted es remitido a un fiador por un abogado, y especialmente si ya ha contratado los servicios de un abogado, el agente de fianzas puede ofrecer sus honorarios tan bajos como el 6%. Es importante recordar que los honorarios de un agente de fianzas no son reembolsables. Una vez que el agente de fianzas deposita la fianza, sus honorarios -ya sean del 10%, 8% o 6%- se cobran en su totalidad.

Si la familia dispone del dinero para depositar una fianza en efectivo, el condado le devolverá el dinero en efectivo una vez finalizada la causa penal. Del mismo modo, si una familia ha depositado bienes inmuebles para garantizar la libertad del imputado, el condado volverá a transferir la escritura de fideicomiso una vez finalizada la causa.

*****PLAN DE ACCIÓN*****

El tener a un amigo o familiar arrestado y encarcelado es estresante, no sólo para el acusado sino también para su familia e hijos. A menudo, conseguir que el amigo o ser querido salga de la cárcel lo antes posible es el objetivo más importante, por eso los servicios de un fiador de confianza es la forma más rápida de conseguir que un acusado salga de la cárcel. El abogado defensor puede proporcionarle una referencia de un fiador de confianza que podría ahorrarle dinero en el gasto de la fianza.

Si la fianza se fija muy alta, entonces es importante buscar una reducción de la fianza en la lectura de cargos o en una audiencia de fianza. La obtención de la fianza es un proceso de colaboración entre la familia del acusado y el abogado defensor. Dado que las dos consideraciones principales para la fianza son el peligro para la comunidad y el riesgo de fuga, es fundamental reunir toda la información posible sobre los orígenes del imputado, incluidos su formación escolar, laboral, y antecedentes penales (o la falta de ellos), su estado civil (casado, soltero, hijos), sus vínculos familiares (nombres de padres, hermanos, otros parientes) además de los vínculos con la comunidad.

Las audiencias judiciales

La lectura de cargos

En California, la primera audiencia judicial tras un arresto se denomina lectura de cargos [formulación de la imputación en México]. La lectura de cargos debe producirse en los 3 días hábiles después del arresto, por lo que un acusado detenido un viernes no podrá comparecer ante el tribunal para una lectura de cargos hasta el miércoles siguiente.

El propósito de la comparecencia es informar al cliente de sus derechos constitucionales, informarle de la naturaleza y consecuencias de los cargos, permitir que conteste no culpable y fijar las futuras audiencias de la causa.

***** PLAN DE ACCIÓN*****

Es sorprendente la frecuencia con la que un cliente comparece ante el tribunal sin amigos ni familiares en la audiencia para apoyarle. Se recomienda encarecidamente que varios amigos allegados y familiares se organicen para acudir al tribunal en nombre del imputado. Esto causa una buena impresión a los ojos del juez y puede incluso lograr convencerlo de que reduzca la fianza.

La audiencia preliminar

En los casos de delito grave, el acusado tiene derecho a una audiencia de motivo fundado. A menudo se denomina audiencia preliminar. Esta audiencia debe celebrarse dentro de los 10 días, y a más tardar 60 días, a partir de la fecha de la lectura de cargos. El propósito de la audiencia preliminar es que el fiscal demuestre al juez que existe fundamento suficiente para llevar la causa a juicio. La audiencia preliminar es la carga de la fiscalía, que llamará a testigos y presentará pruebas para demostrar al juez que es más probable que el imputado estuviera implicado en el delito del que se le acusa.

Es importante recordar que el estándar en un juicio típico es de probar más allá de una duda razonable no entra en juego en la audiencia preliminar. El estándar utilizado es el de la preponderancia de la prueba.

La conferencia de preparación

La siguiente audiencia se denomina conferencia de preparación/conferencia previa al juicio/conferencia obligatoria para llegar a un acuerdo. La conferencia de preparación es simplemente la primera oportunidad que tienen el abogado defensor, el fiscal y el juez de sentarse a discutir la causa y cualquier posible resolución.

Para las causas de delitos graves y si el cliente está bajo prisión preventiva, la conferencia de preparación suele fijarse en el plazo de una semana tras la lectura de cargos. Si el cliente está excarcelado, estas conferencias de preparación pueden fijarse hasta 30 días después de la lectura de cargos.

Del mismo modo, para los casos de delitos menores, las conferencias de preparación son la primera oportunidad para que el abogado defensor y el fiscal se sienten a discutir el expediente y cualquier posible resolución. También suelen fijarse al menos un mes antes de la lectura de cargos.

Las conferencias de preparación múltiples son habituales y suelen programarse con un lapso de un mes aproximadamente.

La audiencia de petición

En base a la revisión de la exhibición obligatoria de prueba en la causa, así como en la investigación llevada a cabo por el abogado defensor, puede ser necesario interponer ciertas peticiones en una causa penal. Estas peticiones pueden plantearse en cualquier momento después de la lectura de cargos y serán ventiladas según el calendario del tribunal.

El juicio por jurado

Los juicios penales suelen programarse entre 45 y 60 días después de la lectura de cargos. Todos los juicios penales están abiertos al público. El fiscal tiene la carga de probar cada elemento del delito más allá de toda duda razonable. El fiscal debe probar su caso ante un jurado de 12 jurados individuales constituidos de la comunidad, y estos deben decidir unánimemente la culpabilidad. Si los 12 jurados están de acuerdo en que el acusado cometió el delito, emitirán un veredicto de Culpable; si los 12 jurados no creen que el acusado cometió el delito, emitirán un veredicto de No Culpable. Si un solo miembro del jurado no cree que el acusado cometió el delito, habrá un jurado en desacuerdo.

El acuerdo de culpabilidad y la audiencia de cambio de declaración de culpabilidad

Mientras un caso esté en marcha, el abogado defensor y el fiscal estarán en contacto para discutir y negociar la causa. Si la defensa y la fiscalía llegan a un acuerdo en cuanto a una resolución, el acusado puede firmar un acuerdo de culpabilidad, que viene siendo un contrato entre el acusado y el fiscal e incluye promesas por parte del acusado y del fiscal. Estas promesas pueden incluir un acuerdo para declaración de culpabilidad de ciertos cargos a cambio de la voluntad del fiscal de desestimar otros cargos. Los acuerdos de culpabilidad también pueden incluir una promesa por parte de la fiscalía de solicitar sólo un determinado tipo de pena.

Si el imputado, el abogado defensor y el fiscal son capaces de llegar a un acuerdo para resolver la causa, el tribunal fijará una audiencia de cambio de declaración. En esa audiencia, el tribunal aceptará formalmente el acuerdo y la declaración de culpabilidad del imputado y fijará entonces una audiencia para dictar pena.

La determinación de la pena

Tras una condena en el juicio o de una declaración de culpabilidad, el juez fijará una audiencia para la imposición de la pena. Ésta suele producirse en casos de delito grave no antes de 28 días después de ser condenado en el juicio. El propósito de este retraso de 28 días es permitirle tiempo al acusado para una entrevista con un agente de vigilancia (probatoria), luego que éste prepare el informe de condena condicional, para que el acusado prepare un memorando de imposición de la condena y para que el juez considere estos documentos antes de la fecha fijada para la determinación de la pena.

En los casos de delitos menores, la imposición de la pena suele producirse mucho más rápidamente. Un acusado de delito menor tiene derecho a un periodo de reflexión -de 6 horas a 5 días- para considerar su declaración de culpabilidad y prepararse para la imposición de la pena. La mayoría de los acusados de delitos menores prefieren proceder con una condena inmediata. Eso significa que la pena se impone el mismo día que se toma la declaración de culpabilidad o que se tiene una condena en el juicio.

*****PLAN DE ACCIÓN*****

Aparte del juicio (y no todos los casos acabarán en juicio), la audiencia de imposición de la pena es el acontecimiento más importante en un caso penal. Allí es donde se revelan la habilidad y la magia del abogado defensor. La audiencia de pena es una oportunidad para contar la historia del cliente - NO su versión de los hechos, sino sus éxitos y fracasos, sus logros y sus objetivos - para hacer de él algo más que un acusado penal, sino una *persona*, con una historia y un futuro.

No es infrecuente que los abogados pasen varios días trabajando con la familia de un cliente recopilando información -registros educativos y salud, fotos familiares, cartas de referencia y de apoyo- para incluirla en el memorando de imposición de la pena. Pídale al abogado defensor muestras de cartas para utilizarlas como plantilla, además, la familia debería empezar a recopilar registros importantes al principio de la causa. Estos documentos pueden ser útiles para la negociación de la causa.

Al igual que con la lectura de cargos, se recomienda encarecidamente que asista a la imposición de condena el mayor número posible de amigos y familiares.

Los próximos pasos

Ahora que tiene una idea de lo que puede esperar durante el proceso de una causa penal, puede empezar a tomar decisiones sobre la mejor manera de ayudar a su amigo o familiar. Decida si tiene sentido pagar una fianza, empiece a reunir información útil sobre el imputado y su historial con el fin de consultar y contratar a un abogado especializado en defensa penal con experiencia.

Tanto mi bufete como mi personal estamos aquí para ayudarle a usted y a su ser querido en estos momentos difíciles. Ya sea que el delito sea estatal o federal, un delito menor o un delito grave, aquí en San Diego o en cualquier lugar del sur de California, puede confiar en que estamos: Aquí para usted. Allá con usted. **Here for you. There with you.™**

Quién es Michael

Durante casi 20 años, Michael Hernández se ha honrado en ofrecer servicios integrales de alta calidad a sus clientes como abogado penalista. Él entiende el proceso de la causa y los resultados que se pueden lograr en cada etapa. Si se comunica con él poco después del arresto del cliente, Michael a menudo puede entablar una negociación previa a la presentación de cargos con la fiscalía (fiscal de distrito o fiscal municipal) para mantener la causa fuera de los tribunales. Si ya se han presentado cargos penales, Michael puede emplear varias estrategias para ayudar a los clientes; tales como programas de desvío antes de la imposición de la pena formuladas de forma exclusiva, aplazamiento de la pena, reducción de los cargos en la condena o incluso aplazamiento de la pena con un cargo alternativo negociado previamente. Si se requiere un juicio, Michael está seguro de litigar los casos al máximo.

Antes de abrir su propio bufete, Michael trabajó con un especialista certificado en derecho de inmigración. Por eso, Michael tiene muy claras las posibles consecuencias migratorias que las condenas penales implican, por lo que es cuidadoso en la elaboración de resoluciones de casos para minimizar el impacto negativo sobre el estatus migratorio de un cliente. Para sus clientes extranjeros que ya trabajan, esto significa preservar los visados de especialidad y el empleo; y para sus estudiantes extranjeros, eso significa preservar los visados de estudiante y la posibilidad de completar sus estudios y realizar prácticas opcionales.

Para aquellos clientes que contratan a Michael después de una condena, a menudo puede ayudarles a impugnar la condena o la pena en apelación. Michael ha argumentado con éxito ante el Tribunal de Apelación de California y tiene una opinión publicada a su nombre.

En la comunidad, Michael es profesor adjunto de Derecho (Práctica penal federal y Procedimiento penal adjudicativo) en la Facultad de Derecho Thomas Jefferson, y abogado voluntario en el Proyecto Jurídico Comunitario de la Facultad de Derecho de California Western School.